CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 408-2026

OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRADO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, CONTROL DE TODO TIPO DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORAS, POR MEDIO DE LA APLICACION DE PLAGUICIDAS PARA LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO.**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SERVISAM E.A.T.**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**
VALOR:	**DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.950.000,00)**
CDP:	**730, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de abril de 2024, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará El Contratante, por una parte y por la otra la empresa **SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SERVISAM E.A.T. identificada con NIT 821.002.289-9** representada legalmente por la señora **BLANCA MINDREY GÓMEZ FLOREZ** quien esta identificada con numero de cedula 29.820.468 de Sevilla, quienes cuentan con domicilio en la dirección calle 53 No 50-57 en el municipio de Sevilla y correo electrónico: servisameat@yahoo.com quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo a la gestión, previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **C)**La ESE Hospital Kennedy de Riofrío, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud seguros y de calidad a la comunidad, debe garantizar condiciones sanitarias adecuadas dentro de todas sus instalaciones. En este sentido, la presencia de plagas rastreras y voladoras tales como roedores, cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos y otros vectores representa un riesgo significativo para la salud pública, debido a que estos organismos pueden transmitir enfermedades, contaminar superficies, medicamentos, alimentos y equipos médicos, y afectar las condiciones de asepsia indispensables para la atención en salud. **D)**Por lo anterior, se hace

necesario contratar un servicio especializado de saneamiento ambiental y control integrado de plagas que permita prevenir, controlar y erradicar la proliferación de estos vectores mediante la aplicación técnica y segura de plaguicidas autorizados por las autoridades sanitarias. Este servicio contribuirá a mantener ambientes hospitalarios higiénicos, seguros y libres de riesgos biológicos, protegiendo tanto a pacientes como a funcionarios, visitantes y personal asistencial. Asimismo, permitirá cumplir con las normas sanitarias vigentes establecidas por las autoridades de salud y los lineamientos de habilitación de servicios de salud, los cuales exigen mantener condiciones adecuadas de limpieza, desinfección y control de vectores dentro de las instituciones prestadoras de servicios de salud.E**)** Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRADO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, CONTROL DE TODO TIPO DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORAS, POR MEDIO DE LA APLICACION DE PLAGUICIDAS PARA LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO.** Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato, y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA,** se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga a realizar a favor del HOSPITAL KENNEDY, de manera personal y directa las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

ESTABLECIMIENTOS A TRATAR	SERVICIOS A PRESTAR
Hospital Kennedy E.S.E.	Fumigación, erratización, y control quirópteros
Puesto de Salud del Corregimiento de Fenicia adscrito al Hospital Kennedy E.S.E.	Fumigación, erratización, y control quirópteros
Puesto de Salud del Corregimiento de Salónica adscrito al Hospital Kennedy E.S.E.	Fumigación, erratización, y control quirópteros

OBLIGACIONES GENERALES: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes y en los puestos de salud de los corregimientos de Salónica y fenicia. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones Su incumplimiento ocasionara la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada

por el contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 7) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 8) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 9) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 11) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 12) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se compromete en el caso de presentarse una glosa, a responder por la misma y en caso de no poderse corregir, será descontada de sus honorarios. **TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) - Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, b)- Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, c)- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto, d)- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, e)- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, f)- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan, surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, g)- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, h)- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CUARTA-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** LA CONTRATISTA, prestará el servicio de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca y en el puesto de salud del corregimiento de Salónica y Fenicia. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.950.000,00) SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, los rubros presupuestales **2.4.5.02.08.04 y 2.1.2.02.02.008.03,** y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **730** con fecha del 30 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA-FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total del contrato en **una (01) cuota por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.950.000,00).** cada una. **REQUISITOS MÍNIMOS**

PARA EL TRÁMITE DEL PAGO: 1). Informe de supervisión y su anexo. 2). Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables. 3). Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026). **NOVENA- -NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, se regirá por las normas de derecho privado, y su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA -CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del, presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad, o por quien la señora Gerente designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por la contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule la contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando la contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las

órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre la CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA-GARANTÍAS:** Por las características del contrato, la cuantía y la forma de pago, la entidad no exigirá póliza de cumplimiento, por cuanto la verificación de éste lo certifica el Supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes 7- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1**-Copia De Cedula (Representante Legal) **2**- Hoja De Vida Formato De La Función Pública (Persona Jurídica) **3**-Declaración De Bienes Y Rentas O Declaraciones Juramentada De Bienes O Estados Financieros **4**- Certificado De Existencia O Representación Legal (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **5**- Rut **6**- Antecedentes Contraloría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **7**- Antecedentes Procuraduría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **8**- Antecedentes Contraloría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **9**- Antecedentes Procuraduría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **10**- Antecedentes Judiciales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **11**- Antecedentes Medidas Correctivas (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **12**- Antecedentes Delitos Sexuales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **13**- Antecedentes Redam (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **14**- Certificación Bancaria **15**- Planilla De Seguridad Social O Certificado Del Pago De Seguridad Social (Firmado Por El Contador Y El Representante Legal) Nota: Si Usted Va A Sustentar Con Firma Del Contador Anexar Certificado De La Junta Central De Contadores, Copia De La Cedula Del Contador Y Tarjeta Profesional, Certificado De Revisor Fiscal **16**- Póliza De Cumplimiento Del Contrato Si Lo Requiere (Se Le Expide En El Momento De Aprobado Por Las Partes El Contrato).**DÉCIMA SEXTA-INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor

del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte de LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA -USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual LA CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad DE LA CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados a LA CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto LA CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **DECIMA NOVENA -MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA -IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA-DESCUENTOS:** LA CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias, surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA,

procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA-DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato, b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA-PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizara en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio **VIGÉSIMA OCTAVA-DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y*oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información, la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE GLOSAS:** Una vez presentada la cuenta de cobro por parte DE LA CONTRATISTA para efectos del pago, en la cual debe incluir el resumen de la atención y reporte de actividades realizadas en el mes, el Contratante contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término anterior, para auditar integralmente la cuenta de cobro, para aceptarla u objetarla. Las cuentas no objetadas se cancelarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. LA CONTRATISTA tendrá la obligación de aclarar ante el Contratante las facturas objetadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la glosa. Si este no cumpliere con la obligación de aclararlas dentro de este término, se entiende

que acepta la reclamación y en consecuencia el Hospital pagara únicamente la parte no glosada de la cuenta de cobro. Aclarada la glosa satisfactoriamente, el Contratante contará con un término de diez (10) días hábiles para cancelarla al contratista. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá entenderse que el no cumplimiento de los plazos aquí establecidos exonere al contratante de cancelar los servicios adeudados, ni al contratista de restituir aquellos dineros pagados demás por el contratante por valores facturados u objetados, y no debidos. Cuando LA CONTRATISTA no dé respuesta satisfactoria a las objeciones presentadas por un periodo de tres meses consecutivos, será sancionado conforme a lo dispuesto en la cláusula penal.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día seis (06) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

BLANCA MINDREY GÓMEZ FLOREZ
CC 29.820.468 de Sevilla
REPRESENTANTE LEGAL.
SERVISAM E.A.T
CONTRATISTA

MARTHA ISABEL RIVERA
MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente